



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2020-MP/ALC

(Pág. 02)

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 009, adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 002 de fecha 26 de enero del 2019; el Concejo Municipal autorizó al Titular de la entidad, conceder apoyos menores a través de Resolución de Alcaldía:

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en materia de Competencia Municipal, establece que los Gobiernos locales son competentes para *Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como los programas locales de asistencia, PROTECCIÓN y APOYO A LA POBLACIÓN EN RIESGO y otros que coadyuvan al bienestar de la población;*

Estando, a lo expuesto de conformidad a lo opinado por la Oficina de Desarrollo Social, y por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** el apoyo económico por el importe de *SI. 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)*, al ciudadano **JUAN DE DIOS BARCO PEÑA**, identificado con DNI. N° 03240113, con domicilio legal en la calle Pueblo Nuevo del Distrito y Provincia de Huancabamba, para solventar gastos de enfermedad de la Sra. **MARIBEL FRANCISCA LABAN CALDERON**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la siguiente cadena presupuestal:

- ✓ **META** : 035 Asistencia al Ciudadano, Familia y Discapacitado
- ✓ **Fuente de Financiamiento** : 09 Recursos Directamente Recaudados
- Cadena de Gasto:**
- ✓ **Tipo de Transacción** : 5 Gastos Corrientes
- ✓ **Genérica del Gasto** : 2.5 Otros Gastos
- ✓ **Específica del Gasto** : 2.5.31.199 A otras personas naturales

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración disponer la correcta afectación, giro y rendición documentada del gasto, observando lo establecido en las Normas Generales de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al ciudadano **JUAN DE DIOS BARCO PEÑA**, identificado con DNI. N° 03240113, así como a las áreas administrativas competentes de la entidad para su debida atención.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*

REGIÓN PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
IC. *[Firma]*  
ALCALDE



- C. C.
- ✓ G. A. D. V.
  - ✓ G. A. J.
  - ✓ G. D. S. E.
  - ✓ G. P. Y. P.
  - ✓ Foral Wro.
  - ✓ Activo (2)

IMP/2020



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2020-MPH/ALC.

Huancabamba, 21 de Enero del 2020.

### VISTO:

El expediente con registro N° 355/TD, de fecha 08 de Enero del 2020, a través del cual el ciudadano **JUAN DE DIOS BARCO PEÑA**, identificado con DNI. N° 03240113, con domicilio legal en la calle Pueblo Nuevo del Distrito y Provincia de Huancabamba, solicita apoyo económico para solventar gastos de enfermedad de la Sra. **MARIBEL FRANCISCA LABAN CALDERON**,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el expediente indicado en el visto el ciudadano **JUAN DE DIOS BARCO PEÑA**, identificado con DNI. N° 03240113, con domicilio legal en la calle Pueblo Nuevo del Distrito y Provincia de Huancabamba, solicita apoyo económico para solventar gastos de enfermedad de la Sra. **MARIBEL FRANCISCA LABAN CALDERON**,

Que, mediante informe N° 010-2020-MPH-GDSE-ODS, de fecha 17 de enero 2020, la Jefa de la Oficina de Desarrollo Social, hace conocer que mediante Ordenanza Municipal N° 018-2016-MPH/CM, de fecha 19 de diciembre del 2016, se aprueba el Reglamento para subvenciones sociales a personas naturales de escasos recursos económicos; que, en el presente caso y en relación a la petición de apoyo económico que solicita ciudadano **JUAN DE DIOS BARCO PEÑA**, la Jefa de la Oficina de Desarrollo Social Lic. Adm. Elisa Flores Castillo, y en coordinación con la Alta Dirección, sugiere que se brinde el apoyo correspondiente de **S/. 500.00 Soles** en función a la disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N° 0043-2020-MPH-GPyP/MPCHP, de fecha 21 de Enero 2020, la CPC. Milena Paola Chunga Purizaca - Gerente de Plancamiento y Presupuesto, en relación a la solicitud formulada por ciudadano **JUAN DE DIOS BARCO PEÑA**, comunica que de acuerdo al Art. 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias aprobadas con Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01; así como del numeral 41.1 y 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; se emite la siguiente Certificación Presupuestal:

- META** : 035 Asistencia al Ciudadano, Familia y Discapacitado
- ✓ **Fuente de Financiamiento** : 09 Recursos Directamente Recaudados
- Cadena de Gasto:**
- ✓ **Tipo de Transacción** : 5 Gastos Corrientes
- ✓ **Genérica del Gasto** : 2.5 Otros Gastos
- ✓ **Específica del Gasto** : 2.5.31.100 A otras personas naturales

Que de otro lado, se precisa que Certificación Presupuestal en mención, no constituye por sí sola sustento para la ejecución del gasto, ni convalida los actos o acciones que no sujeten a la normatividad vigente, debiendo para tal efecto observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por las Normas Legales aprobadas para los fines correspondientes;